



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. S.G.P.R.E.I. 0590

SGPREI

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126- 2021-MPS/A

Sechura, 02 de Febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 015-2021-MPS-GDU-SGI, de fecha 19 de Enero del 2021, Informe N° 037-2021-MPS-GDU de fecha 22 de Enero del 2021; Informe Legal N°051-2021-MPS/GAJ de fecha 01 de febrero de 2021 sobre VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07-DICIEMBRE-2020. PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA" GRUPO JOHESA, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N° 033-2020-RES-FVB-O.Sechura, de fecha 08 de Enero del 2020, el residente de obra remite la VALORIZACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE correspondiente al periodo 01/12/2020 al 30/12/2020 por un monto sub total de S/ 941 882.22 (Novecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y dos con 22/100 soles) referente a la valorización contractual 07 y valorización 02 de adicional respecto a techos aligerados por un monto de S/ 29 711.77 (Veintinueve mil setecientos once con 77/100 soles) del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", GRUPO JOHESA, y,

Que, mediante Carta N° 003-2021-LRQT, de fecha 08 de enero de 2021, el Arquitecto Consultor de Obra remite la Valorización N° 07 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL COMPLEJO EDUCATIVO BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA" correspondiente al mes de diciembre, del 01 al 31 de Diciembre.

Que, mediante INFORME N° 0015-2021-MPS-GDU-SGI de fecha 19 de enero de 2021, la sub gerencia procedió a revisar la documentación respecto a la valorización de obra N° 07, y concluyó que al periodo de ejecución diciembre del 2020 la obra tiene un avance de ejecución acumulado de 45.33% (35.62% + 9.71%), siendo el programado acumulado 84.87%, por lo que se puede observar un retraso injustificado, dado que lo ejecutado acumulado (45.33%) representa el 53.41% del programado acumulado (84.87%), estando por debajo del 80% mínimo permitido de acuerdo a lo que establece el Artículo 203. Demoras Injustificadas en la ejecución de la Obra, numeral 203.1. En el periodo diciembre del 2020 se ha determinado la aplicación de penalidad de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra N° 09-2019-MPS-GM-GAyF/SGL, Cláusula Décima Quinta: Penalidades, específicamente en otras penalidades, supuesto de penalidad N° 02, cuyo monto asciende a la suma de S/18,480.00. El monto a Cancelar al Contratista GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES SAC asciende a la suma de S/ 641,579.97 (Seiscientos cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve con 97/100 soles) incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--|---|----------------------|
| ✓ Por ejecución Contractual | : | S/ 81,671.67 |
| ✓ Por ejecución de mayores metrados | : | S/ 578,388.30 |
| Total de compromiso a solicitar | : | S/ 660,059.97 |
| ✓ Por aplicación de penalidad | : | -S/ 18,480.00 |
| Total a cancelar a contratista | : | S/ 641,579.97 |

Que, mediante Informe N° 037-2021-MPS-GDU de fecha 22 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita se continúe con el trámite respectivo para la cancelación de la Valorización N° 07 del mes de diciembre de 2020 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL COMPLEJO EDUCATIVO BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA", debiéndose cancelar S/ 641,579.97 (Seiscientos cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve con 97/100 soles) incluido IGV al contratista "GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES SAC".

Que, mediante Informe Legal N° 051-2021-MPS/GAJ de fecha 01 de febrero de 2021, se concluye que resulta declarar Factible en parte lo solicitado por el Grupo JOHESA CONSTRUCTORES SAC, respecto al pago de la Valorización N° 07 - Diciembre 2020 (del 01 al 31 de diciembre del 2020) de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL COMPLEJO EDUCATIVO BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA", debiéndose cancelar el importe total que asciende a la suma de S/ 641,579-97 (Seiscientos Cuarenta y un Mil Quinientos Setenta y Nueve con 97/100 soles), incluido IGV, de acuerdo al cuadro detallado en el considerando tercero.



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 0592



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N°0126-2021-MPS/A

Que, respecto a la aplicación de penalidades al Contratista GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES SAC, la cláusula Décimo Quinta del Contrato de Ejecución N° 009-2019-MPS-GM y GAYF/SGL, establece el supuesto de aplicación de penalidades en caso cuando el residente de obra y/o plantel profesional - personal clave no se encuentra en forma permanente en la obra, como es el presente caso de acuerdo a lo comunicado por el monitor de obra en las visitas realizadas in situ en la ejecución de la obra pudo detectar la ausencia de personal clave como son: Residente de obra, Ing. Especialista en Instalaciones Eléctricas, Ing. Especialista en Mecánica de sueldos e Ing. Especialista en seguridad en Obra, por un total de 06 días de ausencia por cada uno, por tanto, es pasible de aplicación de penalidad como se estableció en el contrato de ejecución de obra es el 0.20 de una (01) UIT, que equivale a S/ 880.00 soles, siendo el monto total por concepto de penalidad S/ 18,480.00.

Que, respecto a las valorizaciones y metrados, el artículo, el artículo 194° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018, 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. 194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. 194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. 194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieren a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. 194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

Que, respecto a los reajustes, el artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018, establece que, "En el caso de obras, los reajustes, se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior.

Que, Respecto a la prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018, en su numeral 205.10, establece que, "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución. Numeral 205.11, señala que: El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. Y numeral 205.12, que refiere: No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 0593

Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...continúa Resolución de Alcaldía N°0126-2021-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EN PARTE lo solicitado por el grupo JOHESA CONSTRUCTORES SAC, respecto del PAGO de la valorización N° 07 – Diciembre 2020 (del 01 al 31 de diciembre) de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", debiéndose cancelar el importe total que asciende a la suma de S/ 641,579.97 (Seiscientos Cuarenta y un Mil Quinientos Setenta y Nueve con 97/100 soles), incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--|---|----------------------|
| ✓ Por ejecución Contractual | : | S/ 81,671.67 |
| ✓ Por ejecución de mayores metrados | : | S/ 578,388.30 |
| Total de compromiso a solicitar | : | S/ 660,059.97 |
| ✓ Por aplicación de penalidad | : | -S/ 18,480.00 |
| Total a cancelar a contratista | : | S/ 641,579.97 |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Gerente General del Grupo JOHESA CONSTRUCTORES SAC, encargado de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Contratista JOHESA CONSTRUCTORES, la Supervisión de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Aic.
JMZM/ Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHÉ MORALES
ALCALDE